


| | | | | | |
|---|--|-----------|-------------------|------------------|------------------|
|  | Código de autorregulación para producción de Canal Once | | ISO / ISAS | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | | | DG-DPR-09 |
| | Subdirección de Calidad | Dirección | | | Revisión: 01 |
| | | | | | Fecha: 10/11/17 |
| Página: 1 de 12 | | | | | |

Todas las personas que colaboran con el equipo de producción de Canal Once tienen el deber de mantener las más elevadas normas de profesionalismo y de ética para cumplir con excelencia la misión, la visión, el Objetivo General Estratégico y los Objetivos Específicos de la televisora así como el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Este código contiene las pautas esenciales por las que debe guiarse la labor de producción y está inspirado, a la vez, en los valores, principios y políticas específicas establecidas en el documento *Políticas de Comunicación de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal* en el punto 6.1.

Este código aplica para todos los contenidos, sean de producción propia o externa, y para todas aquellas prácticas o actividades que realicen los profesionales de producción de forma directa o indirecta.

Todos los productores y colaboradores deberán cumplir con responsabilidad y honestidad este Código, que será revisado periódicamente por el equipo y los responsables del área de producción de Canal Once, cualquier cambio deberá ser informado a la Dirección para su consulta, conocimiento y autorización, como parte del conjunto de documentos oficiales de deontología de Canal Once.

Los responsables del área de Producción tienen la obligación de entregar el presente documento a todos sus profesionales y colaboradores para su puntual cumplimiento, así como hacerlo del conocimiento de los colaboradores de nuevo ingreso.

DISPOSICIONES


Art. 1. En la selección o producción de materiales se deberá valorar el contenido, la creatividad, el sentido común, la actualidad, la innovación, la credibilidad y los estándares técnicos profesionales, a fin de conseguir un producto de calidad integral.

Art. 2. Los contenidos deberán estimular, inspirar, retar, entretener, sorprender, cuestionar y mostrar puntos de vista diversos.

Art. 3. El trato a todos los profesionales y personas que participan en un programa, así como la relación que rige su trabajo, será siempre de respeto.

Art. 4. No se dará preeminencia a la tecnología y a la técnica sobre el contenido cuando ello suponga marginar al espectador, al objeto de estudio o a los objetivos reales del programa.

Art. 5. Las producciones de Canal Once deberán dar prioridad a la información, al análisis y a la opinión como niveles de comunicación distintos.

| | | | | | | |
|---|--|------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|
|  | Código de autorregulación para producción de Canal Once | | | ISO / ISAS | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DPR-09 | | | |
| | Subdirección de Calidad | Dirección | Revisión: | | | 01 |
| | | | Fecha: | | | 10/11/17 |
| Página: | | | 2 de 12 | | | |

Art. 6. Los responsables del área de Producción podrán rechazar un programa si consideran que ha faltado a la veracidad; que se ha presentado un material falso o con argumentos débiles; que se ha cometido plagio, fabricación u obtención de información o imágenes por la vía de la coerción o el soborno; que ha tenido poca sensibilidad hacia la tragedia o el luto; que pone en peligro la integridad de alguna persona; que ha presentado un conflicto de intereses al recibir el profesional regalos, favores o compensación de aquellos que buscaron influenciarse de su trabajo; o, en general, que se han incumplido otras normas de este código.

Art. 7. Se deberán identificar las fuentes y citarlas. El anonimato se usará lo menos posible y para aquellos casos en que se utilicen obras de autoría anónima, se hará constar tal circunstancia. Cuando se trate de traducciones, compilaciones, adaptaciones u otras versiones se hará constar además, el nombre de quien las realiza.

Art. 8. Nunca se minimizarán situaciones complejas ni se camuflarán hechos reales. Jamás se tomarán posturas personales sobre asuntos de religión y/o credo.


Art. 9. Se propiciará dar información adicional o de contacto al público sobre los contenidos presentados en los programas a través de los distintos mecanismos de interacción y comunicación como son el Centro de Contacto con la Audiencia, así como a través del portal electrónico y las redes sociales institucionales.

Art. 10. Los programas de Canal Once no deben categorizar a personas de cierta raza como criminales, a mujeres como amas de casa, a personas con discapacidad como víctimas, a homosexuales como “amanerados”, a adultos mayores como “incapacitados”, o a gente de cualquier profesión, vocación o forma de vida como figuras de humor involuntario.

Art. 11. Canal Once no producirá contenidos que muestren condescendencia o conmisericordia hacia ningún individuo o grupo social.

Art. 12. Respecto a la equidad de género:

- I. Se mostrará a hombres y a mujeres en sus diferentes roles personales y profesionales, evitando mostrarlos como objetos sexuales y de provocación, a excepción de cuando el programa pretenda analizar una situación social determinada.
- II. La mujer será respetada como un ser autónomo e independiente.
- III. Se evitarán los estereotipos femeninos y/o masculinos.
- IV. Se buscará la equidad de género masculino y femenino en actores, presentadores, entrevistados y participantes en general, tanto en pantalla como en voces en *off*.

| | | | | | | |
|---|--|------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|
|  | Código de autorregulación para producción de Canal Once | | | ISO / ISAS | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DPR-09 | | | |
| | Subdirección de Calidad | Dirección | Revisión: | | | 01 |
| | | | Fecha: | | | 10/11/17 |
| Página: | | | 3 de 12 | | | |

Art. 13. Sobre las personas pertenecientes a minorías:

- I. Se averiguará y se respetará la manera en que las minorías se describen a sí mismas; siempre se buscará asesoría y se analizará su contexto.
- II. Su forma de vida se mostrará lo más apegada a la realidad posible, sin emitir juicios sobre sus costumbres o tradiciones.

Art. 14. Sobre las personas con discapacidad:

- I. Las personas con discapacidad han de tener la posibilidad de participar en programas de cualquier género y/o formato. Durante su emisión, los programas no deben hacer una distinción o mención al respecto.
- II. Las personas con discapacidad serán presentadas como tales sólo cuando sea relevante y esté justificado.
- III. Se proporcionará ayuda a los débiles visuales o auditivos, informándoles siempre sobre los elementos espaciales del proceso de producción y sobre cualquier objeto o equipo que pudiera provocarles algún daño o accidente.

Art. 15. Sobre asuntos religiosos:


- I. La gente y los pueblos o países no deben de ser definidos ni estereotipados por su religión, a menos que sea estrictamente relevante como contenido.
- II. Cuando un programa aborde el tema religioso, se procurará hacerlo con pluralidad y representatividad.
- III. No se mostrarán imágenes que puedan ser confusas o generalizar el comportamiento hostil de un grupo religioso o de personas como un todo.
- IV. Palabras como “fundamentalistas”, “militantes” o “fanáticos” se usarán con cuidado y rigor, especificando y explicando los diferentes términos que puedan generar confusión, como por ejemplo “fundamentalistas islámicos”, “fundamentalistas cristianos”, fundamentalistas hindúes”, “cristianos”, “católicos”, “evangélicos”, etc.

Art. 16. Sobre orientación sexual:

- I. Las referencias a la homosexualidad de cualquier persona y su pareja se harán de manera directa, sólo cuando sea relevante, y respetando el derecho al honor y a la intimidad.
- II. Se prohíbe el uso de palabras con significado peyorativo para expresar la homosexualidad, a excepción de cuando formen parte de expresiones sociales que se muestren para un análisis o estudio, y en caso de ser así deberá justificarse el hecho, a través de una advertencia por medio de un cintillo y/o pleca.

Art. 17. Sobre adultos mayores:

- I. Se evitarán las imágenes centradas en la marginación, la dependencia, la fragilidad, la inactividad sexual o la pasividad y se fomentarán, por el contrario,


| | | | | | | | |
|---|--|------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|--|
|  | Código de autorregulación para producción de Canal Once | | | ISO / ISAS | Dirección | | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DPR-09 | | | | |
| | Subdirección de Calidad | Dirección | Revisión: | | | 01 | |
| | | | Fecha: | | | 10/11/17 | |
| Página: | | | 4 de 12 | | | | |

aquellas que muestren que pueden ser personas ocupadas, activas y útiles, fomentando siempre el respeto hacia ellos.


- II. Se hará referencia a la edad sólo cuando sea un dato relevante.
- III. No hay límite de edad para participar en los programas, ya sea como audiencia, como concursantes o como artistas. El único criterio es la habilidad de la persona para hacer lo que se requiera.

Art. 18. Sobre las niñas y los niños:


- I. Se evitará mostrar acciones o técnicas que conduzcan a los infantes a una imitación peligrosa.
- II. Los contenidos reflejarán en todo momento valores positivos que fortalezcan la autoestima, alienten la cooperación y muestren conductas de responsabilidad hacia los niños y hacia los demás. De la misma manera, se cumplirá con lo indicado en las Políticas de Comunicación de Canal Once.
- III. Sobre la violencia. Se evitará:
 - a. La violencia verbal.
 - b. La violencia gratuita en escenarios domésticos, entre personajes que representen a sus padres, o hacia personajes con los que se simpatiza.
 - c. La violencia dirigida a animales.
 - d. La presentación de actos criminales.
 - e. La presentación de golpes y la utilización de armas como: Cuerdas, navajas, botellas y/o armas de fuego, entre otras, debido a que los niños tienden a imitar comportamientos.
 - f. Usar métodos inventivos o inusuales, para provocar dolor en un ser humano o en los animales, particularmente, cuando se realicen con objetos de fácil acceso a los niños.
 - g. Mostrar imágenes de asesinatos o los preparativos para una ejecución, especialmente cuando se trate de una muerte en la horca, ya que ésta resulta de muy fácil imitación.
- IV. En caso de presentar violencia, se deberá:
 - a. Explicitar si es parte de la realidad o si se trata de ficción.
 - b. Justificar el contexto en que se presenta.
 - c. Especificar claramente sus consecuencias.
 - d. Reprobar en forma abierta y clara su uso como salida al conflicto.
 - e. En ningún caso se deberá presentar la violencia como glamorosa o aceptable, o bien como la posible vía de solución de un conflicto.
- V. Sobre el sexo. En ningún caso se deberán presentar:
 - a. Conductas sexuales explícitas de ningún tipo.
 - b. Fotografías, videos o cualquier tipo de imágenes sexuales que provoquen algún daño emocional o moral en niñas y niños de 12 años o menores.
 - c. Desnudos en un contexto que denote conducta sexual.

| | | | | | | | |
|---|--|------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|--|
|  | Código de autorregulación para producción de Canal Once | | | ISO / ISAS | Dirección | | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DPR-09 | | | | |
| | Subdirección de Calidad | Dirección | Revisión: | | | 01 | |
| | | | Fecha: | | | 10/11/17 | |
| Página: | | | 5 de 12 | | | | |

- VI. Se fomentarán las capacidades creativas y la imaginación, en tanto que el humor se empleará como un recurso comprensible para las y los niños.
- VII. Se evitará de manera tajante:
- a. La crueldad.
 - b. La humillación de una persona, nacionalidad y/o grupo social o étnico.
 - c. El trato humorístico de algún tema relativo a las personas con discapacidad.
 - d. El empleo del doble sentido o albur.
- VIII. No se presentarán conductas peligrosas, dañinas o antisociales como:
- a. Usar inadecuadamente artefactos domésticos de uso común que a veces están al alcance de los niños, como hornos de microondas o secadoras.
 - b. Usar de manera “cómica” materiales que presenten un tipo de juego potencialmente peligroso, sobre todo cuando no se llegue a una consecuencia o resultado serio.
 - c. Fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir drogas.
 - d. Hacer burla de personas con discapacidad, con problemas físicos evidentes o pertenecientes a determinada raza, religión, nacionalidad, cultura y/o clase social.
 - e. Fomentar la persecución de alguna minoría étnica, social, religiosa o de determinada preferencia sexual.
- IX. Nunca se debe utilizar un lenguaje ofensivo, obsceno, racista, estereotipado, condescendiente o incomprensible; siempre deberá prevalecer el cuidado y buen uso del lenguaje.
- X. En los concursos y competencias:
- a. Las reglas publicadas deben haber sido autorizadas previamente por el encargado del área y por las autoridades competentes.
 - b. Los premios y las oportunidades para obtenerlos deben presentarse objetivamente, sin exageraciones.
 - c. Los premios ofrecidos a las niñas y niños deben ser apropiados a su edad e intereses y nunca en dinero en efectivo.
- XI. Cuando se solicite la intervención de los niños por medio de llamadas telefónicas, se debe aclarar que:
- a. Los niños deben estar acompañados de sus papás o un adulto para que autorice el registro como televidente y sea él a quien se le den las instrucciones para recoger el premio.
 - b. Las llamadas siempre serán gratuitas.
 - c. Los datos proporcionados por los participantes son confidenciales y se garantiza la protección de sus datos personales. Jamás serán utilizados con otra finalidad que no sea la de participar en actividades organizadas por alguna de las áreas del Canal.
- XII. Además de cumplir con el Código de Autorregulación para Internet, el sitio web para niñas y niños de Canal Once:
- a. Debe ser apropiado para la edad de los infantes.

| | | | | | | | |
|---|--|-----------|------------------|-------------------|------------------|----------|--|
|  | Código de autorregulación para producción de Canal Once | | | ISO / ISAS | Dirección | | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DPR-09 | | | | |
| | Subdirección de Calidad | Dirección | Revisión: | | | 01 | |
| | | | Fecha: | | | 10/11/17 | |
| Página: | | | 6 de 12 | | | | |

- b. No debe haber ligas con ninguna página que no sea la dirección de los portales del propio Canal Once (<http://www.canalonce.ipn.mx>) (<http://www.canalonce.mx>).
- XIII. La filosofía, el discurso y la práctica profesional de los colaboradores de Canal Once Niños se orientarán siempre al desarrollo integral de las niñas y los niños.
- XIV. Los productores, pedagogos y diseñadores que desarrollan los programas deben tener especial cuidado:
- a. Al realizar entrevistas, pues esta audiencia, por su edad, es sumamente vulnerable y sugestionable.
 - b. Con no dirigirse a los niños en un lenguaje o tono fuerte u ofensivo.
 - c. Con los horarios y lugares en donde trabajen los niños.
 - d. Al explicar a los niños los objetivos de la grabación, así como hacer del conocimiento del padre o tutor en qué consistirá la participación de la niña o el niño de manera detallada.
 - e. Se deberá solicitar al padre o tutor una carta de autorización, según formato del propio Canal, para que el infante participe con el equipo de Canal Once.
- XV. Se debe consultar a un profesional, o a un adulto que tenga un profundo conocimiento de los niños, cuando:
- a. Se necesite saber si un niño tiene la madurez emocional y la edad para participar en un programa.
 - b. Se aborden temas sensibles.
 - c. Se entreviste a niños acerca de temas sensibles, para reducir al mínimo su sensación de malestar.
 - d. Se trabaje con contenidos o niños cuyas actividades se encuentren al margen de la ley (Vgr., drogadicción).
- XVI. Las actividades de los niños que participen en la grabación o transmisión en vivo de programas se regirán por los siguientes criterios, teniendo en cuenta siempre que la seguridad física, moral y psicológica de los niños estará por encima de los intereses de producción:
- a. Los niños podrán participar como actores, entrevistados, extras o como parte de la producción de un programa.
 - b. Se contará con el consentimiento legal de los padres o tutores, para que los niños participen en cualquier modalidad y con el consentimiento del niño.
 - c. Se darán instrucciones a los niños en un lenguaje comprensible y claro, sin ser inducidos a dar una respuesta, que ellos no deseen dar.
 - d. En cada actuación, se debe:
 1. Respetar la decisión del niño que rehúse participar.
 2. Contar con el consentimiento del niño y la autorización escrita de un adulto responsable, cuando se realicen entrevistas rápidas a niños menores de 6 años.
 3. Cuando se trate de situaciones reales en las que se grabe a niños realizando actividades antisociales o al margen de la ley, es indispensable


| | | | | | | |
|---|--|------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|
|  | Código de autorregulación para producción de Canal Once | | | ISO / ISAS | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DPR-09 | | | |
| | Subdirección de Calidad | Dirección | Revisión: | | | 01 |
| | | | Fecha: | | | 10/11/17 |
| Página: | | | 7 de 12 | | | |

guardar su anonimato, pues revelar su identidad puede dar lugar a problemas éticos.


- e. Horas de actividad por jornada según edades:
 - Menores de 4 años: 2 horas.
 - De 4 a 6 años: 4 horas.
 - De 6 a 9 años: 6 horas.
 - De 9 a 15 años: 8 horas.
 - f. Durante las horas de actividad, los niños deberán contar con:
 - Recesos dentro de las grabaciones.
 - Atención a sus necesidades alimenticias.
 - Horarios adecuados para sus jornadas de participación.
 - Apoyo para realizar sus tareas escolares.
 - g. Los directores o productores deberán respetar el ritmo de colaboración de cada niño de acuerdo con su edad.
 - h. Se garantizará la seguridad e integridad de los niños en las locaciones, quienes no deberán ser expuestos a condiciones en las que corran riesgos; si ha de ser así, se deberá contar con el equipo especializado para proteger a los niños y con la autorización por escrito de los padres.
 - i. Siempre participará un adulto como responsable de la seguridad y comodidad de los niños. Habrá un adulto por cada cuatro niños cuando se trabaje en locación y un adulto por cada ocho niños cuando se trabaje en estudio.
 - j. La producción deberá contar con un tutor, cuando las grabaciones requieran de la presencia de niños en horarios escolares por más de una semana.
 - k. Respecto a los pagos:
 1. Los niños recibirán a través de sus representantes legales, un pago justo por sus actuaciones, de acuerdo con los tabuladores vigentes de la televisora y acorde con las condiciones legales que exige la normatividad vigente.
 2. Los niños que participen como voluntarios, deben saber de antemano que no van a recibir un pago.
- XVII. Cuando los niños participen en campañas, promocionales o patrocinios no deberán ser utilizados para crear situaciones de enfrentamiento entre ellos, sin explicaciones adecuadas de los fines didácticos que se persiguen.

Art. 19. Sobre Jóvenes

- I. Los contenidos reflejarán en todo momento valores positivos que fortalezcan la autoestima, alienten la cooperación y muestren conductas de responsabilidad hacia los jóvenes y hacia los demás. Sobre la violencia. Se evitará:
 - a. La violencia verbal.
 - b. La violencia gratuita

| | | | | | | |
|---|--|------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|
|  | Código de autorregulación para producción de Canal Once | | | ISO / ISAS | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DPR-09 | | | |
| | Subdirección de Calidad | Dirección | Revisión: | | | 01 |
| | | | Fecha: | | | 10/11/17 |
| Página: | | | 8 de 12 | | | |

- c. La violencia dirigida a animales.
 - d. La presentación de actos criminales.
 - e. Usar métodos inventivos o inusuales, para provocar dolor en un ser humano o en los animales.
 - f. Nunca se mostrarán imágenes de asesinatos o los preparativos para una ejecución.
- II. En caso de presentar violencia, se deberá:
- a. Justificar el contexto en que se presenta, advertir al televidente.
 - b. Especificar claramente sus consecuencias.
 - c. Reprobar, en forma abierta y clara, su uso como salida al conflicto.
 - d. En ningún caso, se deberá presentar la violencia como glamorosa o aceptable, o bien como la posible vía de solución de un conflicto.
- III. Sobre el sexo. En ningún caso se deberán presentar:
- a. Conductas sexuales explícitas.
 - b. Desnudos en un contexto que denote conducta sexual.
- IV. Se evitará de manera tajante:
- a. La crueldad.
 - b. La humillación de una persona, nacionalidad y/o grupo social o étnico.
 - c. El trato humorístico de algún tema relativo a las personas con discapacidad.
- V. No se presentarán conductas peligrosas, dañinas o antisociales como:
- a. Fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir drogas.
 - b. Hacer burla de personas con discapacidad, con problemas físicos evidentes o pertenecientes a determinada raza, religión, nacionalidad, cultura y/o clase social.
 - c. Fomentar la persecución de alguna minoría étnica, social, religiosa o de determinada preferencia sexual.
- VI. Nunca se debe utilizar un lenguaje ofensivo, obsceno, racista, estereotipado, condescendiente o incomprensible; siempre deberá prevalecer el cuidado y buen uso del lenguaje.
- VII. En los concursos y competencias:
- a. Las reglas publicadas deben haber sido autorizadas previamente, por el encargado del área y por las autoridades competentes.
 - b. Los premios ofrecidos a los jóvenes deben ser apropiados a su edad e intereses y nunca en dinero en efectivo.
- VIII. Se debe consultar a un profesional, o a un adulto que tenga un profundo conocimiento de los jóvenes, cuando:
- a. Se necesite saber si un joven tiene la madurez emocional y la edad para participar en un programa.
 - b. Se trabaje con contenidos o jóvenes cuyas actividades se encuentren al margen de la ley (Vgr., drogadicción).
- IX. Las actividades de los jóvenes que participen en la grabación o transmisión en vivo de programas se regirán por los siguientes criterios, teniendo en cuenta


| | | | | | | |
|---|--|------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|
|  | Código de autorregulación para producción de Canal Once | | | ISO / ISAS | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DPR-09 | | | |
| | Subdirección de Calidad | Dirección | Revisión: | | | 01 |
| | | | Fecha: | | | 10/11/17 |
| Página: | | | 9 de 12 | | | |

siempre que la seguridad física, moral y psicológica de los jóvenes estará por encima de los intereses de producción:

- a. Los jóvenes menores de edad podrán participar como actores, entrevistados, extras o como parte de la producción de un programa.
 - b. Se contará con el consentimiento legal de los padres o tutores, para que las y los jóvenes menores de edad participen en cualquier modalidad.
- X. Cuando se trate de situaciones reales en las que se grabe a jóvenes realizando actividades antisociales o al margen de la ley, es indispensable guardar su anonimato, pues revelar su identidad puede dar lugar a problemas éticos.
- XI. Respecto a los pagos:
- a. Las y los jóvenes recibirán, a través de sus representantes legales, un pago justo por sus actuaciones, de acuerdo con los tabuladores vigentes de la televisora y acorde con las condiciones legales que exige la normatividad vigente.
 - b. Las y los jóvenes que participen como voluntarios, deben saber de antemano que no van a recibir un pago.

Art. 20. Sobre el programa Diálogos en Confianza.

- I. Los temas y situaciones se abordarán con una visión analítica y de reflexión.
- II. Se abordarán los problemas desde el ámbito público y privado, respetando siempre la dignidad, la imagen y el honor de las personas que asisten al programa y que comparten su testimonio y experiencias de forma totalmente voluntaria.
- III. Se promoverá entre los participantes y el público, el desarrollo de habilidades de negociación y tolerancia para evitar la confrontación y fortalecer una cultura de la no violencia.
- IV. Los testimonios y opiniones de los participantes y de la audiencia serán escuchados y conducidos de forma respetuosa y tolerante.
- V. Se mostrarán y fomentarán modelos alternativos de comportamiento.
- VI. Se considerarán diferentes tipos de familia, todas dignas de respeto y análisis.
- VII. Se hará conciencia acerca del daño que ocasiona la violencia familiar física, psicológica o simbólica.
- VIII. Las adicciones se abordarán como enfermedades susceptibles de tratamiento y mejora.
- IX. Se impulsará y fomentará una cultura de la prevención.
- X. La visión médica se mostrará desde la óptica científica, social y familiar.
- XI. Se reflexionará sobre las nuevas formas de relación en pareja y los aspectos que conllevan.
- XII. El tratamiento de los temas sexuales será siempre a partir de información avalada científicamente.

| | | | | | | |
|---|--|------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|
|  | Código de autorregulación para producción de Canal Once | | | ISO / ISAS | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DPR-09 | | | |
| | Subdirección de Calidad | Dirección | Revisión: | | | 01 |
| | | | Fecha: | | | 10/11/17 |
| Página: | | | 10 de 12 | | | |

- XII. Se incluirá en los temas el uso de medidas preventivas para el ejercicio de una sexualidad responsable y saludable.
- XIII. Se impulsará la relación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de que proporcionen información y orientación a los televidentes.

Art. 21. Los productores serán imparciales a la hora de mostrar los contenidos de los programas. Cuando no sea así, deberá haber una causa justificada, consultada y autorizada por los responsables de producción, quienes asumirán la responsabilidad última.

Art. 22. Cuando la muestra de un hecho, historia o situación requiera la simulación o recreación, ello será indicado claramente de forma gráfica, a través de una pleca o tituladora para evitar la confusión de la audiencia.

Art. 23. Los productores se asegurarán de que el material editado sea fiel a la grabación original. No cabe la confusión, el sensacionalismo o la exagerada ponderación de hechos.


Art. 24. Las entrevistas que se realicen para cualquier tipo de programa se conducirán, grabarán o editarán sin manipulación.

Art. 25. En la producción de documentales, no se utilizará música, efectos de sonido, iluminación dramática, tarimas u otros efectos artificiales, de forma que se distorsione la realidad.

Art. 26. Se evitarán los detalles mórbidos, sensacionalistas o degradantes. Cuando surjan dudas sobre su conveniencia se resolverán, siempre siguiendo los criterios normativos, deontológicos, legales, de calidad e informativos, discutidos con los responsables de los contenidos.

Art. 27. Los programas de concursos tendrán un tratamiento justo, honesto, legal y adecuado y siempre tendrán un propósito editorial.


- I. Canal Once no presenta programas de concurso en los que se obtengan premios únicamente gracias a la suerte. Los premios deben ganarse a partir de la resolución de juegos o preguntas en los que se hagan pruebas de habilidades, buen juicio y/o conocimiento de los participantes o la audiencia.
- II. Es importante que los miembros del público no tengan que pagar o comprar nada, para participar en estos programas.
- III. Las preguntas, acertijos o juegos no deben referirse a ningún producto o servicio con marca, que después se entregue como premio.

| | | | | | | | |
|---|--|------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|--|
|  | Código de autorregulación para producción de Canal Once | | | ISO / ISAS | Dirección | | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DPR-09 | | | | |
| | Subdirección de Calidad | Dirección | Revisión: | | | 01 | |
| | | | Fecha: | | | 10/11/17 | |
| Página: | | | 11 de 12 | | | | |

- IV. Está prohibida la publicidad indirecta de marcas, eventos o servicios de manera velada a través de los concursos. En caso de que se requiera hacer uso de alguna marca se deberán de tramitar los permisos correspondientes, justificar su función y tener la autorización de Canal Once.
- V. Los participantes han de firmar una carta en la que se dan por informados y aceptan lo que se requiere de ellos y su función en el programa.
- VI. El trato hacia los contendientes siempre será amable y respetuoso.
- VII. En ningún caso se pondrá en riesgo la salud, la seguridad de los contendientes y no se les pedirá que hagan cosas que pongan en peligro su vida. Cuando los juegos o concursos demanden complejas habilidades físicas, el participante llenará un cuestionario médico asegurando tener buena salud, estar informado de la situación y de los riesgos y aceptarlos de forma voluntaria. Jamás se ridiculizará a los participantes de un programa.
- VIII. Los productores tendrán la obligación de solicitar autorización a la dirección de producción, para pedir un servicio de asistencia médica especializada, con el objeto de estar prevenidos en caso de accidentes o padecimientos.

Art. 29. Todos los productores y colaboradores expondrán y tratarán con los directivos, aquellos asuntos externos que puedan causar conflicto con su trabajo en Canal Once. Al respecto:

- I. Canal Once se asegurará de que todos los productores de programas estén libres de compromisos externos, que pudieran causar conflicto de intereses.
- II. Las personas que trabajan en programas sobre consumo y/o vida y estilo no deberán tener ninguna relación comercial o de otro tipo, que pudiera influir negativamente en su actitud hacia algún producto, servicio o empresa. Cualquier excepción o caso específico, debe ser consultado con los responsables de producción.
- III. Los productores no promocionarán eventos ni sugerirán que otros los promocionen, con el único fin de conseguir cobertura de los medios masivos de comunicación.
- IV. Se considera que utilizar el rol desempeñado en un programa real de Canal Once para un programa de ficción, puede confundir al televidente y arriesgar la credibilidad. Cualquier caso específico debe ser consultado con los responsables de producción.
- V. Los productores de Canal Once no aceptarán beneficios personales, para la familia o para las relaciones cercanas tales como bienes, descuentos, servicios, dinero en efectivo, boletos de ingreso a funciones, eventos de entretenimiento y/o gratificaciones provenientes de organizaciones o personas con quienes se tenga trato a nombre de Canal Once. En caso de haber duda, se consultará con los responsables del área de producción.

| | | | | | | |
|---|--|------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|
|  | Código de autorregulación para producción de Canal Once | | | ISO / ISAS | Dirección | |
| | Elaboró | Autorizó | DG-DPR-09 | | | |
| | Subdirección de Calidad | Dirección | Revisión: | | | 01 |
| | | | Fecha: | | | 10/11/17 |
| Página: | | | 12 de 12 | | | |

Art. 30. Todos los títulos de programas y películas extranjeras que se pretendan transmitir serán traducidos al español.

Art. 31. Los productores cumplirán los requisitos, trámites, procesos y procedimientos establecidos en la *Guía para productores XEIPN Canal Once* con ética y profesionalismo.

Art. 32. Sobre patrocinios

- I. Para cualquier patrocinio o intercambio, antes de comentarlo con externos, primero deberán acercarse a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, para verificar su viabilidad.
- II. Es responsabilidad de la Dirección de Producción notificar a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas cuando una producción realice un patrocinio sin autorización.
- III. Las producciones deberán de informar a las coproducciones las Políticas de Comunicación establecidas, y serán responsables de las consecuencias por aquellos patrocinios que se efectúen sin la debida autorización.
- IV. Cualquier tipo de patrocinio deberá ser sometido a consideración y evaluado por la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.
- V. Todo patrocinio deberá respetar el Código de Ética de Transmisión de Patrocinios, así como el contenido de la producción.

Art. 33. Ningún productor deberá realizar la promoción de sus contenidos sin previo aviso y autorización de Imagen y Mercadotecnia. En caso de contar con la autorización de la Dirección de Imagen y Mercadotecnia, su promoción deberá ser revisada y autorizada por la Coordinación de Canal Once, quien se asegurará de que la promoción respete en esencia los Códigos de autorregulación para producción y las Políticas de Comunicación de Canal Once.